Prope de enferm 22 Abril

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE **CURSO DE CAPACITACIÓN DE ANATOMÍA BÁSICA PARA ENFERMERÍA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR OTRA PARTE, LA C. **AURORA SARAI REYNA GARCÍA** (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA",** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A. La Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, mediante oficio No. DAF.ADQ.0014-A/2025 de fecha 17 de enero del 2025, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de contrato por concepto de **CURSO DE CAPACITACIÓN DE ANATOMÍA BÁSICA PARA ENFERMERÍA**, adjudicado a la proveedora **AURORA SARAI REYNA GARCÍA,** con una vigencia del 04 de febrero al 28 de marzo de 2025, por un monto total de $4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado menos retenciones de Ley. Dicho procedimiento está dispuesto en los artículos 39, primer párrafo, fracción IV y tercer párrafo, 64, párrafos primero y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 12, fracción I y 13, fracción III, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016. Se señaló que la fuente de financiamiento es de ingresos propios de "**LA UNIVERSIDAD**".

B. El artículo 12, fracciones I y II, del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Fondo Revolvente y Ejercicio Directo, cuando el monto de la contratación sea inferior a las 75 UMA y cuando se ubique entre las 75 y las 500 UMA, respectivamente, y el artículo 13, fracciones III y IV, del propio Manual dispone que los conceptos de servicios profesionales y de cursos, capacitaciones especializadas y en general actividades docentes, entre otros, podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre que se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, cuando el precio de tales conceptos no excedan a las tres mil UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el artículo 14 del mismo manual previene que las contrataciones, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del propio manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente y ejercicio directo, respectivamente, con la autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"LA UNIVERSIDAD":**

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del

IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de **"LA PROVEEDORA"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8. Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, **"LA PROVEEDORA"**, previamente a la fecha de celebración del presente contrato, presentó ante el órgano interno de control de **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés.

1.9. Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato: Ingresos Propios.

1.10. Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que **"LA PROVEEDORA"**, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y que esta declaración constituye la autorización dispuesta en el artículo 13, primer párrafo, fracción III, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016, misma que se otorga con la suscripción de este contrato.

2.- Declara "LA PROVEEDORA":

2.1.- Que es una persona física, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes **REGA8606286V1**, que, además del Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, tributa en el **Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales**, que sus actividades económicas son: asalariado y Otros servicios profesionales científicos y técnicos, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de enero del 2025, emitida por el Servicio de Administración Tributaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta además encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.2. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; que presentó, previo a la formalización de este contrato ante el Órgano Interno de Control de **"LA UTA"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifestó que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés.

2.3. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en Calle Sagitario, número 101, Colonia Jesús Gómez Portugal, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, y que se identifica con Credencial para votar número 0146068404727, con clave de elector RYGRAR86062801M800, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.4. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.5. Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato, con motivo del citado procedimiento, es verdadera; en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las

consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.
2.6. Que está de acuerdo en celebrar este contrato, conforme a su propuesta económica por honorarios para Docente en el Curso Básico para Licenciatura en Enfermería, de fecha 23 de enero del 2025, mismo que solicita se adjunte a este contrato, y tenga por reproducido, como si a la letra se insertase, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta, detallados en los rubros de objetivo de los servicios, funciones y responsabilidades, honorarios propuestos, esquema fiscal y observaciones adicionales, que formará parte de este contrato como anexo "A", para quedar obligado en sus términos.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO**. **"LA PROVEEDORA",** se compromete a brindarle a **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio consistente en: **CURSO DE CAPACITACIÓN DE ANATOMÍA BÁSICA PARA ENFERMERÍA**, que le fue adjudicado a través de ejercicio directo, por un monto total de $4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado menos retenciones de Ley, bajo las condiciones del presente contrato y conforme a su propuesta económica por honorarios para Docente en el Curso Básico para Licenciatura en Enfermería, de fecha 23 de enero del 2025, mismo que se adjunta a este contrato como anexo "A", y se tiene por reproducido, como si a la letra se insertase, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta, detallados en los rubros de objetivo de los servicios, funciones y responsabilidades, honorarios propuestos, esquema fiscal y observaciones adicionales, para quedar obligado en sus términos.

SEGUNDA.- **LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**. **"LA PROVEEDORA"** se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio señalado en la cláusula anterior, en el domicilio señalado en la declaración 1.5 de este contrato, y se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar todos los trabajos necesarios para brindar a **"LA UNIVERSIDAD"** el **SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN DE ANATOMÍA BÁSICA PARA ENFERMERÍA**, conforme a su propuesta económica por honorarios para Docente en el Curso Básico para Licenciatura en Enfermería, de fecha 23 de enero del 2025, mismo que formará parte de este contrato como anexo "A", que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase a este contrato, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta, detallados en los rubros de objetivo de los servicios, funciones y responsabilidades, honorarios propuestos, esquema fiscal y observaciones adicionales, salvo lo que señala **"LA PROVEEDORA"** en cuanto que los servicios serán facturados bajo el Régimen Simplificado de Confianza, que no resulta procedente, pues **"LA PROVEEDORA"** no acreditó tributar en ese régimen, sino en los regímenes de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, y de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, que sus actividades económicas son: Asalariado y Otros servicios profesionales científicos y técnicos, como lo indica la Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de enero del 2025, emitida por el Servicio de Administración Tributaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una vigencia del 04 de febrero al 28 de marzo de 2025. Esta última fecha, como límite para que **"LA PROVEEDORA"** suministre a **"LA UNIVERSIDAD",** todos y cada uno de los Productos/Entregables principales, que se encuentran precisados en su propuesta económica por honorarios para Docente en el Curso Básico para Licenciatura en Enfermería, de fecha 23 de enero del 2025, que forma parte de este contrato como anexo "A", mismo que se tiene por reproducido en todos sus términos, como si a la letra se insertase, por conducto de Secretario de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Mtro. Salvador Gutiérrez, en las fecha máxima de entrega: 28 de marzo de 2025.

CUARTA.- **IMPORTE Y FORMA DE PAGO**. El importe del servicio, objeto de este contrato, es por un monto total de $4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado menos retenciones de Ley. Desde luego, no serán aplicables las tasas dispuestas en el artículo 113-E de la Ley de la materia, que establece el **Régimen Simplificado de Confianza**, ya que **"LA PROVEEDORA"** no acreditó tributar en dicho régimen, sino en los regímenes de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, y de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, como lo indica la Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de enero del 2025, presentada por **"LA PROVEEDORA",** emitida por el Servicio de Administración Tributaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que, en ese sentido, cubrirá sus obligaciones fiscales conforme al régimen general dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

precisamente en el TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES,

El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 014010606221709719, Banco Santander México, S.A., como pago único, previa liberación que emita el Secretario de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Mtro. Salvador Gutiérrez, después de otorgar el visto bueno a la prestación de los servicios de **"LA PROVEEDORA",** conforme a lo señalado en este contrato y su anexo "A".
El pago se efectuará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la entrega, por parte de **"LA PROVEEDORA"** del comprobante fiscal (factura) que cumpla con los requisitos fiscales aplicables en la materia.
Si **"LA PROVEEDORA"** realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**. **"LA UNIVERSIDAD",** por conducto del Secretario de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Mtro. Salvador Gutiérrez, tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los servicios que deba ejecutar **"LA PROVEEDORA",** para la prestación oportuna del servicio.

SEXTA.- **"LA PROVEEDORA"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Distrito Federal para toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria.
En el caso de que **"LA PROVEEDORA"** no cumpla con lo señalado en las cláusulas anteriores, y en ese sentido no entregue en tiempo y forma los Productos/Entregables exigidos por el Secretario de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Mtro. Salvador Gutiérrez, conforme a este contrato y su anexo "A", no se efectuará el pago dispuesto en la Cláusula CUARTA. Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al Secretario de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Mtro. Salvador Gutiérrez, debiendo **"LA PROVEEDORA"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

SÉPTIMA.- No obstante lo acordado en la cláusula anterior, en su caso, **"LA PROVEEDORA"** acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar que se trate, sin retribución, por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

OCTAVA.- **"LA PROVEEDORA"** no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO**. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"LA PROVEEDORA"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato ni a su anexo "A".
b) Por negar a "LA UNIVERSIDAD" o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
c) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"LA PROVEEDORA"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. En el caso de terminación anticipada, la cual podrá ser efectuada únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cùyo caso, sólo estará obligada a pagar por los servicios

recibidos y entregados a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA PROVEEDORA"** se obliga a cuidar la confidencialidad de la información y documentación de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la de sus unidades administrativas, la de sus alumnos, del personal o de los demás integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona, empresa u organización y que llegue a conocer o esté bajo su resguardo con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. La obligación de la confidencialidad tendrá por alcance la protección de cualquier tipo de información o documento en papel, electrónico o digital; incluyendo todos los que sean materia de propiedad intelectual, señalando de forma ejemplificativa y no limitativa, los documentos, pólizas, registros, estados, que deriven del ejercicio contable o presupuestal, o de las acciones académicas propias de las funciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, las ideas de negocio, marcas, signos distintivos, secretos industriales, nombres comerciales o eslogan, modelos, esquemas, ideas, procesos y procedimientos contables y administrativos, frases, productos de investigaciones y demás, aún y cuando no sean reservados expresamente, incluyendo los datos personales; todos los anteriores únicamente podrán proporcionarse o exponerse ante terceros mediante aprobación expresa y por escrito de su titular o cuando la información y documentos sean públicos convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese este fin, deberá manejarse en forma estrictamente confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado, que el hecho de que **"LA UNIVERSIDAD"** no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMA TERCERA.- **JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 04 DE FEBRERO DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

POR "LA PROVEEDORA"

C. AURORA SARAI REYNA GARCÍA

MTRO. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
TESTIGO

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

ANEXO "A" DEL CONTRATO No. UTA-BAGE1-JACC1-015/02/25

Propuesta Económica por Honorarios para Docente en el Curso Básico para Licenciatura en Enfermería

Destinatario: Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Atención: Titular del área ejecutora, Mtro. Salvador Gutierrez

Asunto: Propuesta Económica por Honorarios para Impartición de sesiones

Fecha: 23 de enero del 2025

Estimados miembros de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

Por medio de la presente, me permito presentar mi propuesta económica para desempeñarme como docente en el curso de extensión básico para Licenciatura en Enfermería, con inicio programado el 23 de enero de 2025.

1. Datos del Profesional

Nombre completo: [Aurora Sarai Reyna Garcia]

RFC: [REGA8606286V1]

Teléfono: [4498042070]

Correo electrónico: [lic.aurorareyna18@gmail.com]

2. Objetivo de los Servicios

Impartir sesiones en el curso básico de la Licenciatura en Enfermería, conforme a los programas educativos establecidos por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, garantizando una enseñanza de calidad basada en competencias y promoviendo la formación integral de los participantes.

3. Funciones y Responsabilidades

- Impartir sesiones teóricas y/o prácticas conforme al programa académico asignado.
- Evaluar y dar seguimiento al desempeño de los participantes.
- Diseñar materiales didácticos y actividades de aprendizaje.
- Participar en reuniones académicas y de planeación.
- Promover un ambiente educativo que fomente la ética, el respeto y el aprendizaje activo.

4. Honorarios Propuestos

- **Monto por hora de clase:** $100.00/hr más IVA. Total 44 hrs
- **Total de horas semanales:** 6 horas por semana
- **Horario:**

	Lunes	Miércoles	Viernes
11-12	PRUM	anatomía	anatomía
12-13	PRUM	anatomía	PRUM

- **Periodicidad de pago:** al fin de las sesiones, y según lo establecido por la universidad).
- **Duración del curso:** Del 04 de febrero al 28 de marzo del 2025. (Dia no laborable 17 de marzo)
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria.

5. Esquema Fiscal

Los servicios serán facturados bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), cumpliendo con los requerimientos fiscales y emitiendo los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes en tiempo y forma.

6. Observaciones Adicionales

Los honorarios propuestos incluyen todas las obligaciones fiscales correspondientes. La propuesta está sujeta a ajustes en caso de modificaciones en el plan académico o requerimientos adicionales.

Quedo a su disposición para ampliar esta propuesta o atender cualquier duda que pueda surgir. Agradezco la oportunidad de colaborar con la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y contribuir a la formación de futuros profesionales en enfermería.

Atentamente,

[Aurora Sarai Reyna Garcia] **Firma:** _____